



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO las Resoluciones N° 653/2023 y 542/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás mediante las cuales solicitan la convalidación de lo actuado con relación al dictado de la Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente durante el año 2023 y autorización para su continuidad en los ciclos lectivos 2024 y 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1051 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Resolución N° 1231/2020 el Consejo Superior autorizó a la Facultad Regional San Nicolás el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

Que durante el ciclo lectivo 2023 se dictó la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente sin la autorización correspondiente.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar curso favorable a lo solicitado por la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar lo actuado por la Facultad Regional San Nicolás en relación con el dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente durante el ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1051-, permitiendo la inscripción a primer año, en los ciclos lectivos 2024 y 2025.

ARTÍCULO 3º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 4º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 5º.-Aprobar la continuidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Bromatología y Medio Ambiente para la Facultad Regional San Nicolás, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1018/2024

UTN
ng
sr